



Gipuzkoako Ur Kantsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA 24H DE GIPUZKOAKO URAK - AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U." (EXP. 24921960)

Con fecha 15 de julio de 2024, este Órgano de Contratación aprobó el expediente 24921960 para la contratación del "Servicio de Atención Telefónica 24h de Gipuzkoako Urak".

Con fecha 29 de julio de 2024 se remitió el anuncio de licitación al DOUE y con fecha 31 de julio de 2024 fue publicado en el perfil del contratante del GIPUZKOAKO URAK - AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U., ubicado en la Plataforma de Contratación en Euskadi.

Durante el plazo de presentación de proposiciones se han detectado, en relación con dicha licitación, dos infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato. En concreto, se han detectado los siguientes errores:

- No se ha incluido en los pliegos la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. En concreto, la licitación se ha articulado sin haber solicitado al actual contratista información sobre las condiciones de subrogación. Consultado al efecto en fase de presentación de ofertas, se ha constatado que el colectivo sectorial de aplicación a la actividad de la empresa impone a la empresa que resulte adjudicataria la obligación de subrogarse, como empleadora, en determinadas relaciones laborales.
- Se ha constatado un error al consignar el valor estimado del contrato en la Carátula. Tal y como se desprende del informe de necesidad y de la información del anuncio de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 800.000 euros. Esto no obstante, por error, en la Carátula se ha indicado como valor estimado el importe correspondiente a una anualidad, esto es, 200.000 euros sin tener en cuenta las prórrogas. Dicho error, a su vez tiene incidencia en la normativa de aplicación referenciada tanto en la Carátula como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dado que debido al valor estimado de 800.000 euros la presente contratación está sujeta al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE).



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



En consecuencia, concurren errores no subsanables, en las normas de preparación del contrato, que justifican el desistimiento del procedimiento por parte del Órgano de Contratación, tal y como permite expresamente el artículo 71 del RDLSE.

Por otra parte, el artículo 71 del RDLSE introduce un requisito temporal para ejercer la facultad de desistir del procedimiento al exigir que el mismo se produzca antes de la formalización del contrato, requisito temporal que también se cumple en este caso al encontrarse la licitación en plazo de presentación de ofertas.

Siendo ello así, con el objetivo de preservar el derecho a la libre concurrencia y evitar cualquier perjuicio a los posibles licitadores, así como en pro de la seguridad jurídica que debe primar en cualquier licitación y el principio de publicidad, **se considera ajustado a derecho proceder a desistir el procedimiento de licitación antes señalado, sin perjuicio de iniciar nuevo procedimiento de licitación a partir de septiembre, previa aprobación de los nuevos pliegos**, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del RDLSE.

A la vista de lo que antecede, este Órgano de Contratación

RESUELVE

Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento para la contratación del “*Servicio de Atención Telefónica 24h de Gipuzkoako Urak*”, dando por finalizado el procedimiento de adjudicación de este contrato.

Segundo.- Publicar, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, el acuerdo de desistimiento contenido en la presente resolución.

Contra la presente resolución podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Donostia/San Sebastián, en el plazo de dos



Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 -1.solairua
20018 Donostia
Tfnoa 943 00 22 22 - 900 32 22 22
www.gipuzkoakour.eus



meses, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Donostia / San Sebastián, a 2 de agosto de 2024.

Kontratazio Organoa / Órgano de contratación
Jn. / And. Iñigo Elozegi